



Ayuntamiento de Fuenmayor

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2021

=====

Asisten:

D. Alberto Peso Hernáiz
D. José Ignacio López Caubilla
D^a Naiara Montiel Rubio

Secretaría:

D. Javier López Martínez

Ausente:

D^a Mar Coteló Balmaseda

En la Casa Consistorial de la Muy Noble e Ilustre Villa de Fuenmayor, a 23 de noviembre de dos mil veintiuno. Siendo las trece horas, bajo la presidencia del Alcalde, se reunieron los Sres. Concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, con objeto de celebrar la Sesión Extraordinaria a la que previamente han sido citados en forma legal y reglamentaria.

Seguidamente se declara abierto el acto por la presidencia y se pasa a tratar los asuntos contenidos en el **ORDEN DEL DÍA**, adoptándose los siguientes

ACUERDOS

1.- APROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN FINAL DE OBRA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL PARQUE INFANTIL.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Fuenmayor tramitó expediente de contratación del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL PARQUE INFANTIL EN LA CALLE VÍCTOR ROMANOS de Fuenmayor, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de conformidad con la documentación técnica y administrativa obrante en el expediente.

Teniendo en cuenta que el PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN fue de 44.000€ (36.363,64€ + 7.636,36€).

Teniendo en cuenta que la oferta presentada por MADERPLAY, S.L. fue la más ventajosa de conformidad con los criterios del pliego, en el importe económico de 33.530€ + 7.041,30 € de I.V.A, lo que hace un total de 40.571,30€.

Vistos los pliegos elaborados para regir la presente contratación.

- Visto que el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar que en el presente expediente es el Alcalde-Junta de Gobierno Local, al no superar el 10 % de los recursos ordinarios.

Teniendo en cuenta que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y de los Pliegos de Cláusulas que rigen la licitación, se requirió al licitador que había presentado la oferta más ventajosa a que presentase la documentación justificativa prevista en el pliego, así como a la constitución de la garantía definitiva, por el 5 % del importe base de adjudicación. Atendido que está constituida la garantía definitiva mediante dos transferencias



Ayuntamiento de Fuenmayor

bancarias a la cuenta municipal de Ibercaja nº 4811 y que se aportó la documentación establecida en el Pliego.

Teniendo en cuenta que la Junta de Gobierno Local en sesión de 10 de septiembre de 2021 adjudicó el contrato administrativo de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL PARQUE INFANTIL EN LA CALLE VÍCTOR ROMANOS, de conformidad con la documentación técnica obrante en el expediente, y la propuesta presentada, a favor de MADERPLAY, S.L. por ser la oferta más ventajosa de conformidad con los criterios del pliego, en el importe económico de 33.530,00 € + 7.041,30 € de I.V.A, lo que supuso un total de 40.571,30 €, efectuándose la adjudicación en las condiciones que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, las prescripciones técnicas, y de conformidad con la oferta formulada por el licitador, por ser la oferta más ventajosa de conformidad con los criterios establecidos.

Teniendo en cuenta que por parte de MADERPLAY S.L. se presentó documentación acreditativa de la escisión de la empresa, con el cambio del NIF anterior y su sustitución por el NUEVO, aportándose las escrituras, balance, etc.

Teniendo en cuenta el informe técnico emitido por el arquitecto técnico municipal, en el que indicaba el estado deficiente de la pirámide de cuerdas, con un desgaste excesivo en los últimos meses siendo peligroso para la seguridad del parque mantener dichas cuerdas, que la pirámide es de una empresa asiática, con gran complejidad para su suministro por otra empresa distinta a la fabricante de la pirámide. Que asimismo existe la incertidumbre de los anclajes enterrados bajo el pavimento, no existiendo seguridad sobre su estado de conservación. Que se ha observado tras una cata que el poste central de la pirámide no se encuentra hormigonado ni fijado al soporte, lo que se puede considerar como una circunstancia sobrevenida porque inicialmente no podía reconocerse su fijación. Que concurren razones de interés público y para garantizar la seguridad del parque, en modificar el contrato de suministro, en el aspecto concreto de la pirámide, entendiéndose que dicha modificación no se considera sustancial no modificándose el ámbito y características del contrato, sin que la modificación introducida hubiera supuesto cambios en la selección de candidatos en el proceso de licitación, ni se hubieran presentado otras empresas, teniendo en cuenta que el procedimiento fue abierto y cualquier empresa pudo haber ofertado en la licitación.

Teniendo en cuenta que la propuesta fue la retirada de la pirámide y la inclusión de un elemento más sencillo como una pequeña tirolina para los más pequeños, y dado que la superficie necesaria para la instalación de la tirolina es mayor y más alargada que la de la pirámide, se plantea la opción de la colocación de la tirolina y la eliminación de uno de los balancines, para garantizar los perímetros de seguridad de todos los juegos con los ajustes correspondientes.

Teniendo en cuenta que el incremento de coste se situó en 5.966,61 €, descontado el coste del balancín que se elimina, de conformidad con el presupuesto presentado por Maderplay, por lo que el coste total del parque infantil se situará en 46.537,91 €, por lo que ha sido preciso efectuar modificación presupuestaria al efecto, puesto que la dotación existente estaba establecida en 44.000,00 €.

Teniendo en cuenta que la modificación no estaba prevista en los pliegos de la licitación, si bien el artículo 203.2.b de la LCSP establece que es posible modificar “excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

Que de conformidad con el artículo 205 la modificación se limitó a introducir variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hace necesaria, con fundamento en el artículo 205.2.b) que establece que puede modificarse el contrato cuando la necesidad de modificar el contrato se derive de circunstancias que no se podían prever, (como son las circunstancias del poste central de la pirámide y la situación de los anclajes enterrados), que no se alteró la naturaleza global, ni se supere los límites de cuantía, máxime si se tiene en cuenta que la licitación se efectuó por procedimiento abierto.

Teniendo en cuenta que se efectuó modificación presupuestaria con el siguiente detalle:

ALZA EN APLICACIONES DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	DOTACIÓN ESPECÍFICA 2021	INCREMENTO	DOTACIÓN FINAL
337	62901	PARQUE INFANTIL	44.000,00 €	4.400,00 €	48.400,00 €

CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS

3	ÁREA DE GASTO. PRODUCCIÓN BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE
33	POLÍTICA DE GASTO. CULTURA
337	GRUPO DE PROGRAMAS. INSTALACIONES DE OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA:

6	CAPÍTULO. INVERSIONES REALES.
62	ARTÍCULO. INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS.
629	CONCEPTO: OTAS INVERSIONES NUEVAS ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS.

BAJA EN APLICACIONES DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	DOTACIÓN INICIAL 2021	TRANSFERENCIA PROPUESTA	DOTACIÓN FINAL
334	22606	CHARLAS, CONFERENCIA, CURSOS	15.900,00 €	- 4.400,00 € MODIFICACIÓN 05/2021	11.500,00 €
TOTAL MODIFICACIÓN				-4.400,00 €	

CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS

3	ÁREA DE GASTO. PRODUCCIÓN BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE
33	POLÍTICA DE GASTO. CULTURA
334	GRUPO DE PROGRAMAS. PROMOCIÓN CULTURAL

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

2	CAPÍTULO: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.
22	ARTÍCULO: MATERIAL SUMINISTROS Y OTROS
226	CONCEPTO: REUNIONES CONFERENCIA Y CURSOS.

Teniendo en cuenta que se aprobó modificar el contrato del parque infantil, con la mercantil Maderplay, S.L. por razones de interés público, de conformidad con el informe de los servicios



Ayuntamiento de Fuenmayor

técnicos municipales, puesto que concurrían razones objetivas para garantizar la seguridad del parque, en el aspecto concreto de la pirámide, retirándose la misma, incluyéndose una tirolina para los más pequeños y eliminándose un balancín, redistribuyendo los elementos del parque infantil, entendiéndose que dicha modificación se debía a circunstancias sobrevenidas no previsibles, puesto que el poste central de la pirámide no se encuentra hormigonado ni fijado al soporte, no alterándose la naturaleza del contrato, ni excediendo los límites de cuantía, autorizando el incremento de gasto de 5.966,61 €, con cargo a la aplicaciones del Presupuesto General Municipal de 2021, (337.62901), de conformidad con las dotaciones efectuadas, por lo que el coste total del parque infantil se situará en 46.537,91 € más los costes de dirección.

Teniendo en cuenta que, en el momento de finalizar las obras, de conformidad con el informe técnico municipal emitido al respecto, se observa que existen 9 metros cuadrados ejecutados de pavimento continuo, ascendiendo a 275 metros cuadrados, desde los 266 metros cuadrados valorados inicialmente.

Teniendo en cuenta que este incremento supone un coste de 642,51 € I.V.A. incluido, informándose favorablemente por el técnico municipal tras la medición in situ efectuada.

Visto lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de la Bases de Régimen Local, en el R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el TRLRHL, , así como el resto de normativa concordante de aplicación, por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, junto con el resto de normativa concordante de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

Primero.- Aprobar la documentación final del contrato del parque infantil sito en C/ Víctor Romanos de Fuenmayor, suscrito con la mercantil Maderplay, S.L. (Acta de recepción, certificado de inspección, certificado final de dirección, fotos de control de ejecución, informe justificativo de la liquidación, liquidación económica, etc.) procediendo a efectuar y aprobar la liquidación final en el importe de 47.180,42 €, aprobando la factura nº 023736 de fecha 04/11/2021 emitida por la citada mercantil, y reconocer la obligación y aprobar el pago, con cargo a las aplicaciones del Presupuesto General Municipal de 2021, (337.62901), de conformidad con las dotaciones efectuadas, por lo que el coste total del parque infantil se situará en 47.180,42 € más los costes de dirección.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación de recursos.

Tras lo cual, no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. presidente levantó la sesión, siendo las trece horas y diez minutos de lo que, como Secretario, doy fe y certifico.

Vº Bº

ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: Alberto Peso Hernáiz

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,
Fdo.: Javier López Martínez

(Documento firmado electrónicamente)

Ayuntamiento de Fuenmayor

Avda. Ciudad de Cenicero, 2, Fuenmayor. 26360 (La Rioja). Tfno. 941450014. Fax: 941450652